

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

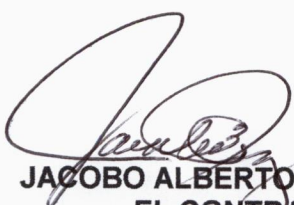
SAG/UAP/EMPRENDESUR-FIDA-816/SERVICIOS PROFESIONALES/Componente,1
Cat.Inv.5 ,30 N°56

“SUPERVISOR DE CAMINOS RURALES”

Nosotros, JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará “CONTRATANTE” y **ALLAN ESMELIN LOPEZ ELVIR**, mayor de edad, unión libre con Nacionalidad Hondureña, profesión Ingeniero Civil, con identidad No. 0801-1987-03062, quien en adelante se denominará “CONTRATADO”, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Declara el CONTRATANTE, que contratara los Servicios Profesionales de **ALLAN ESMELIN LOPEZ ELVIR**, como Supervisor de Caminos Rurales de la Unidad Coordinadora del Proyecto Programa de Desarrollo Rural Sostenible EMPRENDESUR, adscrita a esta Secretaria de Estado.- CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1. Apoyar en la preparación, ejecución y monitoreo del Plan Operativo Anual (POA). 2. Seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en el Marco Lógico. 3. Controlar la gestión y el manejo del presupuesto mediante los procedimientos establecidos. 4. Asegurar que se establezcan todos los mecanismos de ejecución del subcomponente de caminos rurales terciarios. 5. Apoyar a la persona encargada de la rehabilitación de caminos rurales terciarios, en las labores de supervisión de la ejecución de los contratos y/o convenios que se suscriba el Programa EmprendeSur, relacionados a la rehabilitación de caminos rurales. 6. Planificar mensualmente las visitas de supervisión, en colaboración con los Coordinadores de Componentes y personal técnico del programa. 7. Acompañar la ejecución de los proyectos viales, verificando que estos sean construidos según las especificaciones técnicas del Programa. 8. Generar rutas críticas para la ejecución de proyectos. 9. Impulsar la formación del Comité de mantenimiento vial. 10. Crear sinergias para el establecimiento de redes en apoyo a la sostenibilidad de las inversiones desarrolladas. 11. Preparar las recepciones parciales y finales de las obras y apoyar en el proceso de liquidación final. 12. Establecer un plan de capacitación para el correcto mantenimiento de las obras ejecutadas por parte del Programa. 13. Mantener una base de datos con el registro de los beneficiarios y las inversiones del programa en tomo a las acciones desarrolladas. 14. Impulsar los ejes transversales en apego a los lineamientos del programa para generar oportunidades en tomo a género, ambiente y cambio climático. 15. Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por la persona jefa inmediata. - **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Organismo Financiador para el CONTRATADO. - **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio. - **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.**

El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Gerente del Programa.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), por la Suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100** (L. 173,779.20) monto total de los 5 meses y 12 días a incluye décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario calculados sobre la base mensual de Veinte y siete mil quinientos ochenta y cuatro mil Lempiras Exactos (27,584.00), menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140 , GA 35, UE 82 , PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910 , TRFBEN.00.- CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** : El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaria de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP)- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Sera obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en

las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o mas consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando el Certificado de Elegibilidad debidamente firmado (por quien).- **CLAUSULA VIGESIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 20 de julio de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de julio del Año Dos Mil Dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




ALLAN ESMELEIN LOPEZ ELVIR
EL CONTRATADO
ID. 0801-1987-03062